

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2023-MDCM/GM**

Cura Mori, 21 de Agosto del 2023.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 116-2023-MDCM/SG de fecha 16 de Agosto del 2023, suscrito por Secretaría General; Informe N° 0300-2023/MDCM.SGAJ-SCCY de fecha 18 de Agosto del 2023, suscrito por la Subgerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que...” Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT), el cual tiene por objeto ser una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del texto único de procedimientos administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública, consecutivamente estipula en su **artículo 9.- acceso al SUT**, difiere que el registro y actualización de la información en el (SUT) es de **obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública**, el registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del (SUT), siendo los **titulares de las entidades de la administración pública designar** al personal **responsable de registrar la información en el SUT**; concordante con su **artículo 10.- responsabilidad de los titulares de pliego.- los titulares de pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades**, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación.

Que, en base al Reglamento del Decreto Supremo N° 1203 **Artículo 8.- Responsable de la Administración de Usuarios para acceso al SUT**, sostiene que las entidades de la administración pública, **mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios** para acceder al (SUT), dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe). El Responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al (SUT), siendo **responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento**. Los usuarios responsables de ingresar información al SUT de las entidades de la Administración Pública tienen la responsabilidad de mantener la información y contenidos actualizada de los procedimientos administrativos y servicios a cargo de la entidad.

Que, según lo estipulado por el ARTÍCULO 39, de la LEY N° 29792- Ley Orgánica de Municipalidades,- NORMAS MUNICIPALES, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.**





Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURA MORI

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2023-MDCM/GM

Que con informe N° 116-2023-MDCM/SG de fecha 16 de Agosto, el Secretario General, emite informe técnico el cual da a conocer respecto a la Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), además solicita la designación de un Responsable de la Administración de Usuarios para el acceso del (SUT), por el cual sugiere designar al LIC. ADM. ROLANDO FRANCISCO CRUZ NUÑEZ, identificado con DNI N° 41636173, encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Acto Resolutivo.

Que con informe N°0300-2023/MDCM.SGAJ-SCCY de fecha 18-08-2023 la Subgerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** Declarar las acciones correspondientes en esta Comuna para la correcta Implementación del (SUT); asimismo de designar al LIC. ADM. ROLANDO FRANCISCO CRUZ NUÑEZ, identificado con DNI N° 41636173, encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como el responsable del (SUT), mediante Acto Resolutivo.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER las acciones correspondientes en esta Comuna para la correcta Implementación del Sistema Único de Trámites SUT.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR al LIC. ADM. ROLANDO FRANCISCO CRUZ NUÑEZ, identificado con DNI N° 41636173, Encargado de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, con correo electrónico: [asesoralcaldia@municuramori.gob.pe](mailto:asesoralcaldia@municuramori.gob.pe) con N° celular: 999991020, como el responsable que tendrá acceso al SUT.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Dirección de Informática y Soporte Técnico realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURA MORI

MBA Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL